



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 16 de octubre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100049809**, presentada el día 21 de septiembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2009 se recibió la solicitud número 1117100049809, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"TODOS LOS CONTRATOS, CARTAS COMPROMISO, RECIBOS DE HONORARIOS, DEL C. JOSE ALFREDO SILVA BARCENAS CON LA ESIME TUNIDAD TICOMAN DESDE EL AÑO DE 2004 A DICIEMBRE de 2009. MONTOS, ACTIVIDADES Y TIEMPOS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL C. SILVA BARCENAS CON LA ESIME TICOMAN IPN

Otros datos para facilitar su localización

EXPEDIENTE DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA ESIME TICOMAN."(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 21 de septiembre de 2009 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1311 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DET-1334-09, de fecha 02 de octubre de 2009, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

"Me permito informar a usted que después de una búsqueda minuciosa de dicha información en los archivos que obran en esta Unidad Académica, se declara inexistencia de contratos, para el periodo solicitado, en virtud de que el C. Silva Bárcenas, ingreso el 1° de octubre de 2006 al Instituto Politécnico Nacional y cuenta con un aplaza en propiedad, por lo que únicamente se cuenta con Cartas Compromiso y recibos de Honorarios.

Dicha documentación contiene datos Confidenciales, tales como: RFC, CURP y domicilio; y que durante el periodo requerido del 1° de Octubre de 2006 a Diciembre de 2009, existen alrededor de



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

28 fojas, las que se encuentran disponibles en el Departamento de Recursos Financieros de esta unidad Académica, de las cuales se envía un ejemplo en su versión pública de acuerdo a la solicitud expresada. Referente a las actividades, montos y tiempos de desarrollo, la información se encuentra descrita en las Cartas Compromiso.

Referente al periodo de Enero de 2004 a Septiembre de 2006, después de una búsqueda minuciosa de Cartas Compromiso y Recibos de Honorarios, en los archivos que obran en esta Unidad Académica, se declara inexistencia de la misma, debido a que no se encontró documento alguno a que se refiere dicha solicitud, toda vez que el C. Silva Bárcenas ingreso al Instituto Politécnico Nacional a partir del 1° de Octubre de 2006.”(sic)

CUARTO.- Con fecha 13 de octubre de 2009, a través del oficio AG-UE-01-09/1518, se envió al Comité de Información, la solicitud para sus observaciones.

QUINTO.- Por oficio número 11/013/14444/2009 de fecha 16 de octubre de 2009 el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

“En relación a las resoluciones de las solicitudes números 1117100049809..., la ESIME Ticomán deberá completar su respuesta y precisar el periodo por el que están expedidos los recibos de honorarios, en virtud de que la información a la que se da acceso considera los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009.

Asimismo, se considera conveniente que la Secretaría de Administración se pronuncie respecto a la respuesta proporcionada por la ESIME Ticoman, dado que ésta declara la inexistencia de contratos del C. J. Alfredo Silva Barcenas argumentando que posee una plaza en propiedad y que únicamente tiene Cartas compromiso y Recibos de honorarios.(sic)”

SEXTO.- A través de los oficios número AG-UE-01-09/1559 y AG-UE-01-09/1585 de fecha 21 y 26 de octubre de 2009 la Unidad de Enlace requirió a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, y a la Secretaría de Administración, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

SÉPTIMO.- La Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DET-1498-09 de fecha 27 de octubre de 2009, manifestó lo siguiente:

“...esta Unidad precisa lo siguiente:

1117100049809

Periodos que abarcan los recibos de honorarios:

NO. DE RECIBO	PERIODO
110	10-12-2007 al 15-01-2008



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

113	16-01-2008 al 16-02-2008
116	16-02-2008 al 11-03-2008
119	11-03-2008 al 23-04-2008
154	12-05-2008 al 10-09-2009
156	15-06-2009 al 15-07-2009
157	16-07-2009 al 15-08-2009

***Para el caso de los meses de Septiembre a Diciembre de 2009, no se cuenta con ellos, en virtud de que los recibos de estos meses, aun no se habían generado en la fecha que se dio atención a la solicitud.”(sic)

OCTAVO.- A través del oficio número SAD/CA/891/09, de fecha 30 de octubre de 2009, la Secretaría De Administración, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

“...informo a usted, que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Despacho de esta Secretaría, se identifico que no existe ningún contrato a nombre del C. J. Alfredo Silva Bárcenas” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán y la Secretaría de Administración, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dichas Unidades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de: **“TODOS LOS CONTRATOS, CARTAS COMPROMISO, RECIBOS DE HONORARIOS, DEL C. JOSE ALFREDO SILVA BARCENAS CON LA ESIME TUNIDAD TICOMAN DESDEMONTOS, ACTIVIDADES Y TIEMPOS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL C. SILVA BARCENAS CON LA ESIME TICOMAN IPN”, desde el año 2004 al 30 de septiembre del 2006, así como: de los meses de septiembre a diciembre de 2009,** en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la documentación proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **RFC, CURP y Domicilio,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

QUINTO.- Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a “...**CARTAS COMPROMISO, RECIBOS DE HONORARIOS, DEL C. JOSE ALFREDO SILVA BARCENAS CON LA ESIME TUNIDAD TICOMAN DESDEMONTOS, ACTIVIDADES Y TIEMPOS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL C. SILVA BARCENAS CON LA ESIME TICOMAN IPN**”, desde el **01 de octubre del 2006 a agosto de 2009**, y que consta de **28 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en los Resultandos Tercero y Séptimo de la presente resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Derivado de la respuesta proporcionada por las Unidades denominadas Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, y la Secretaría de Administración, ambas del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma **INEXISTENCIA** de: “**TODOS LOS CONTRATOS, CARTAS COMPROMISO, RECIBOS DE HONORARIOS, DEL C. JOSE ALFREDO SILVA BARCENAS CON LA ESIME TUNIDAD TICOMAN DESDEMONTOS, ACTIVIDADES Y TIEMPOS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL C. SILVA BARCENAS CON LA ESIME TICOMAN IPN**”, desde el año **2004 al 30 de septiembre del 2006**, así como: **de los meses de septiembre a diciembre de 2009**, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a “...**CARTAS COMPROMISO, RECIBOS DE HONORARIOS, DEL C. JOSE ALFREDO SILVA BARCENAS CON LA ESIME TUNIDAD TICOMAN DESDEMONTOS, ACTIVIDADES Y TIEMPOS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL C. SILVA BARCENAS CON LA ESIME TICOMAN IPN**”, desde el **01 de octubre del 2006 a Agosto de 2009**, y que consta de **28 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, impresas por uno de sus lados, precisada en los Resultandos Tercero y Séptimo de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Se hace de su conocimiento que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

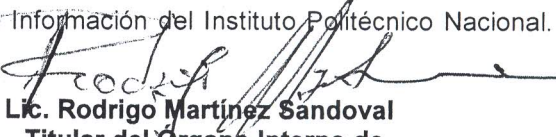
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.
Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace